

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL  
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**

**“Proyecto: “Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”**

**Contrato de Préstamo del Banco Mundial No. BIRF 9246-CO.”**

**SDO No. CO-AI-006-CW-RFB**

**RESPUESTA A ACLARACIONES No. 2 AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA**

**Lote No. 1:** Estudios, diseños, y construcción de las obras, incluido el acompañamiento social necesario para los proyectos de espacio público en los municipios: de (1) de Saravena – Arauca; (2) Cúcuta – Norte de Santander y (3) Villa del Rosario - Norte de Santander.

**Lote No. 2:** Estudios, diseños, y construcción de las obras, incluido el acompañamiento social necesario para los proyectos de espacio público en los municipios: de (1) Villavicencio – Meta y (2) Yopal – Casanare.

**Lote No. 3:** Estudios, diseños, y construcción de las obras, incluido el acompañamiento social necesario para los proyectos de espacio público en los municipios: de (1) Soacha – Cundinamarca y (2) Pereira – Risaralda.

**Lote No. 4:** Estudios, diseños, y construcción de las obras, incluido el acompañamiento social necesario para los proyectos de espacio público en los municipios: de (1) Ciénaga - Magdalena; (2) Maicao - La Guajira y (3) San Juan del Cesar - La Guajira.

El Patrimonio Autónomo FINDETER MIB y EP Banca Multilateral, de conformidad con el numeral 5.31 de la Sección V – Disposiciones sobre Adquisiciones de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, procede a dar respuesta a las aclaraciones sobre los documentos de adquisiciones en los siguientes términos:

**ACLARACIÓN GENERAL A TODOS LOS INTERESADOS**

La contratación se realizará mediante Solicitud de Ofertas (SDO), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), y se encuentra abierta a todos los Licitantes elegibles, según se define en las Regulaciones de Adquisiciones, que pueden ser consultadas en el siguiente link:

<https://projects.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-new-framework>

Dentro de Solicitud de Oferta (SDO), las firmas podrán presentar propuesta por uno o más lotes.

**Nota 1:** En todo caso, se celebrará un contrato para cada lote, así la misma firma sea la adjudicataria de dos (2), tres (3) o cuatro (4) lotes.

**Nota 2:** Para cada lote el licitante deberá presentar y cumplir con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos requeridos en esta Solicitud de Oferta – SDO.

**RESPUESTA A LAS ACLARACIONES**

**1. Posible Oferente No. 1,** correo electrónico enviado el 17 de mayo de 2024 a las 4:35 p.m.

<b>Aclaración No. 1</b>
-------------------------

Por medio de la presente solicito a la Entidad que se aclare en cuanto a la experiencia por ejemplo el lote 1 tiene un valor total de \$ 2.782.421.841 si se aporta un contrato que su objeto tiene estudios, diseños y construcción a parques recreo deportivos o escenario deportivos el valor mínimo sería \$ 1,391,210,920.5 el documento referenciado solicita 3 contratos se puede para complementar estos tres contratos aportados contratos de obra que cumplan en su sumatoria el 1.5 veces al presupuesto oficial o se debe aportar los dos contratos restantes de estudios y diseños para así completar los 6 contrato solicitado que serian 3 de estudios y diseños y 3 de obra.

**Respuesta:**

En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Calificación, subnumeral 4. Experiencia, 4.2 (a) Experiencia específica en diseño y construcción y gestión de contratos de Parques recreo deportivos se estipula:

*“(…) i) Máximo Tres (3) contratos de estudios y diseños para la construcción o ampliación de parques o parques recreo o escenarios deportivos o campos o espacio público o urbanismo que haya terminado y recibidos a satisfactoria como contratista, o miembro de una APCA<sup>4</sup>, o subcontratista<sup>5</sup> entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas.*

*Los contratos con los que se pretenda certificar la experiencia requerida deberán cumplir cada uno con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado para la Etapa I - Estudios y diseños del Lote objeto de interés*

*ii. Máximo Tres (3) contratos de construcción o ampliación de parques o parques recreo deportivos o campos o escenarios deportivos o espacio público o urbanismo que haya terminado y recibidos a satisfacción como contratista, o miembro de una APCA<sup>6</sup>, o subcontratista<sup>7</sup> entre el 1 de enero de 2014 y el vencimiento del plazo para la presentación de Ofertas.*

*Los contratos con los que se pretenda certificar la experiencia requerida deberán cumplir cada uno con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado para la Etapa II - Obra del presupuesto estimado para la implementación del componente social del Lote objeto de interés.*

*iii) En los casos en que se pretenda acreditar los numerales i y ii con un mismo contrato en el cual se hayan ejecutado simultáneamente estudios, diseños y obra (construcción o ampliación de parques o parques recreo deportivos o campos o escenarios deportivos o espacio público o urbanismo), se tomará como referencia para cálculo del monto mínimo de los contratos a presentar, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto total estimado (Etapa I + Etapa II + Acompañamiento social) para cada lote, expresado en SMMLV.*

*iv) El valor de todos los contratos presentados para cumplir con la experiencia específica solicitada en los numerales i y ii, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto total estimado (Etapa I + Etapa II + Implementación componente social) para cada lote, expresado en SMMLV. (...)”*

Esto aplica para los 4 lotes; a manera de ejemplo se muestra lo establecido en el documento de SDO para el Lote 1.

*“(…)”*

*Es decir:*

a) Para un contrato:

i) Para acreditar estudios y diseños:

**Lote 1:**

*Menor o igual a Tres (3) contratos, cada uno de un valor mínimo de \$43.777.855,00, equivalente a 33,68 SMMLV.*

*(…)*

ii) Para acreditar obra:

**Lote 1:**

*Menor o igual a Tres (3) contratos, cada uno de un valor mínimo \$419.959.119,00, equivalente a 323 SMMLV.*

*(…)*

iii) Para acreditar estudios y diseños y obra

**Lote 1:**

Menor o igual a Tres (3) contratos, cada uno de un valor mínimo \$463.736.974,00, equivalente a 357 SMMLV.  
(...)

vi) La sumatoria de todos los contratos aportados para certificar la experiencia específica (numerales i, ii y iii) para:

**Lote 1:**

Deberá ser igual o mayor a \$4.173.632.762,00, equivalente a 3.210 SMMLV. (...)"

**Aclaración No. 2**

Cuando el contrato fue ejecutado en un APCA y cumple con los requisitos de solicitud se tiene en cuenta todo el valor del contrato sin importar el porcentaje de participación.

**Respuesta:**

De acuerdo con la Nota pie de página 4 y 6 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, el cual reza: "En los contratos en los cuales el Licitante participó como miembro de una APCA o como subcontratista, para cumplir este requisito solo se tendrá en cuenta el porcentaje del Licitante, calculado en función del valor".

**Aclaración No. 3**

Cuando el Proponentes se presenta en modalidad de APCA y es conformado por una persona jurídica y uno de los socios de la persona jurídica es valedera la experiencia que aporte la persona jurídica por el socio y a la vez este socio se parte del APCA.

**Respuesta:**

La experiencia debe ser acreditada por el proponente (persona jurídica) o sus integrantes en caso de proponente plural (todos deben ser persona jurídica). No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Además, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Por último, de las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

**Aclaración No. 4**

En cuanto a lo financiero solicita una facturación anual esta facturación se deben presentar todos o solo la persona que no cuentan con estados financieros.

**Respuesta:**

En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Situación y resultados financieros, establecen los requisitos financieros que debe cumplir el licitante, de forma individual o en APCA. Para la facturación anual señala que tanto el licitante individual como el APCA debe cumplirlo. Para este último, presenta las opciones para acreditar el requisito.

Es decir, la facturación anual no es optativa ni reemplazante de los balances financieros.

**Aclaración No. 5**

En cuanto a actas parciales que descuentos realiza la fiduciaria en que porcentaje y estampillas.

**Respuesta:**

En la Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato, D. Control de Costos, CGC 41.1 se establece la forma del pago

del contrato.

El valor de la oferta incluye todos los impuestos a que haya lugar, en el territorio Colombiano. Sin embargo, es importante aclarar que, con la presentación de la oferta, el interesado declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, financieras, tributarias, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la oferta.

**2. Posible Oferente No. 2**, correo electrónico enviado el 17 de mayo de 2024 a las 3:44 p.m.

**Aclaración No. 1**

*por medio de la presente, me permito solicitar el formato para la creación de APCA- CONSORCIOS, y a su vez las condiciones de participación de las mismas.*

**Respuesta:**

De acuerdo con IAL 12, "Además de los requisitos previstos en la IAL 11.1, las Ofertas presentadas por una APCA incluirán una copia del Acuerdo de APCA suscrito por todos sus miembros. Como alternativa, todos los miembros firmarán y presentarán, junto con la Oferta, una carta de intención donde conste que suscribirán un Acuerdo de APCA si la Oferta es aceptada y una copia del acuerdo propuesto". Si bien no existe un formato de creación de APCA, para su constitución deben tener en cuenta el cumplimiento de lo establecido en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación.

Además, deben diligenciar el Formulario ELI - 1.2: Información sobre los Licitantes constituidos como APCA.

**3. Posible Oferente No. 3**, correo electrónico enviado el 20 de mayo de 2024 a las 9:49 a.m.

**Aclaración No. 1**

*SECCIÓN III. Criterios de Evaluación y Calificación*

*4.1 (a) Experiencia general en diseño y construcciones*

*Experiencia en contratos de diseño y construcción de espacio público u obras de urbanismo, como contratista, miembro de una APCA o, subcontratista por lo menos en los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de cierre y recibo de ofertas.*

*Observaciones y Solicitudes:*

*Se solicita a la entidad que el(os) contrato(s) a anexar como experiencia general, guarden relación con lo requerido en el aparte de experiencia específica siendo claros en que, de lo general se desprende lo particular y en este sentido el alcance de los contratos que se requieren para la experiencia general deben contener objetos de igual o mayor magnitud a los solicitados en la específica, por lo cual instamos a la entidad para que modifique el alcance de la experiencia general, ampliándolo de la siguiente manera: Experiencia en contratos de diseño Y/O construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento de espacio público u obras de urbanismo Y/O contratos para la construcción o ampliación de parques o parques recreo o escenarios deportivos o campos, como contratista, miembro de una APCA o, subcontratista por lo menos en los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de cierre y recibo de ofertas.*

*Se hace énfasis especial en la necesidad de que los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia puedan ser de diseño Y/O construcción, ya que como insistimos en las observaciones del proceso anterior SDO N: CO-AI-001-CW-RFB, muchas empresas del sector dedican su objeto social a la prestación de uno u otro servicio, no necesariamente de ambos y la figura de asociación por lo tanto válida que se sumen esfuerzos en busca de un objetivo común, que para este caso sería garantizar la pluralidad de oferentes.*

**Respuesta:**

La entidad ratifica la experiencia general y específica, tal y como se establece en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Calificación, subnumeral 4. Experiencia, ítem 4.1 (a) **Experiencia general en diseño y construcciones** y 4.2 (a) **Experiencia específica en diseño y construcción y gestión de contratos de Parques recreo deportivos.**

Toda vez que el objeto a desarrollar es diseño y construcción. Por lo tanto, el oferente deberá acreditar experiencia en

estas actividades.

#### Aclaración No. 2

##### 4.2 (a) Experiencia específica en diseño, construcción y gestión de contratos

(...)

##### **Observaciones y Solicitudes:**

Solicitamos a la entidad aclarar en el caso de las APCA los requisitos exigidos, dado que a nuestro entender la expresión **“TODOS LOS MIEMBROS EN SU CONJUNTO – DEBEN CUMPLIR EL REQUISITO”** no es coherente con lo expresado en la nota 9, ya que esta indica **“únicamente se sumará el número de contratos terminados por todos los miembros, cada uno de un valor igual o superior al valor mínimo exigido”** esta nota, desvirtúa la expresión **“EN SU CONJUNTO”**, ya que la misma, se refiere a **considerar algo en su totalidad, sin dividirlo en partes** y en este contexto expresa que el cumplimiento de una condición es suficiente para aportar experiencia al APCA. Para esta licitación, se tienen dos condiciones para acreditar experiencia específica la del numeral i) y la del numeral ii) lo que permitiría que, con la sola condición de cumplimiento de una de estas dos, ese (esos) miembro(S) de la APCA cumple(n) el requisito, si en su **conjunto** todos los integrantes del APCA cumplen y suman las demás condiciones tanto de objeto como de valor con los contratos aportados.

Reiteramos a la entidad que con las observaciones relacionadas en los apartes 1 y 2, sólo buscamos, que la misma no vaya en contra vía del derecho a la libre concurrencia, indicando que la Corte Constitucional, sostiene que: La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración (Corte Constitucional, 2009) y en este mismo sentido es importante resaltar que un Consorcio o Unión Temporal, es una conjugación de entes con intereses comunes, pero con potencialidades diferentes y la figura que concibe estas o cualquier otra asociación no es más que aunar esfuerzos para concretar metas u objetivos comunes. Por lo tanto, solicitar a los proponentes que tengan las mismas características de experiencia va en contra vía de garantizar la pluralidad de oferentes, situación que se vio de manera clara en la Solicitud de Ofertas de la convocatoria SDO N: CO-AI-001-CW-RFB con objeto igual a la que aquí nos atañe, en la que un único oferente se presentó a la totalidad de los lotes, a pesar de que en las observaciones enviadas y en la reunión de entendimiento era claro el interés de presentar ofertas de por lo menos tres (3) empresas más, las mismas que en varias ocasiones advertimos a la entidad que la falta de claridad y consenso en las inquietudes, estaba llevando a limitar la pluralidad de oferentes, como en realidad sucedió.

En virtud de lo anterior solicitamos a la entidad dentro de sus facultades, dar respuesta clara a las observaciones y no limitarse a subrayar o indicar que la respuesta se encuentra dentro de los SDO y además dar viabilidad a las solicitudes presentadas por los posibles oferentes, las cuales sólo buscan, resaltamos nuevamente, **NO LIMITAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES** y garantizar **IGUALES** condiciones de participación para todos los interesados.

##### **Respuesta:**

En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 4.2, en la columna 5, para APCA (constituido o por constituir), se establece que “todos los miembros en su conjunto deben cumplir el requisito” que, al analizarlo con la Nota 9, significa que los integrantes de la APCA deberán cumplir el requisito del valor mínimo para los contratos exigidos a las entidades individuales, es decir, que cuando un integrante de la APCA presente un contrato como parte de la acreditación de la experiencia específica, dicho contrato deberá tener un monto de mínimo el cincuenta (50%) del presupuesto estimado para la etapa que corresponda a la actividad a acreditar del lote para el que presenta su oferta.

La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica por parte de la APCA, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto total estimado por lote al que se presente.

Es claro entonces, que se está cumpliendo el objetivo de una APCA, en la medida en que se permite aunar esfuerzos para concretar el objetivo común que, para el caso puntual, corresponde a acreditar la experiencia igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto por lote. Es decir, la Nota 9 no busca establecer que todos deban certificar el 100% de la experiencia, sino que los contratos que cada integrante del APCA presente cumpla el porcentaje mínimo de la etapa a acreditar (según sea numeral i o ii), y es entre el total de los contratos que todos los integrantes presenten, que se evalúa el cumplimiento del 1,5 veces el valor del presupuesto.

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 ("Regulaciones de Adquisiciones"), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Programa.

**4. Posible Oferente No. 4** correo electrónico enviado el 20 de mayo de 2024 a las 9:59 p.m.

**Aclaración No. 1**

*Para la acreditación de la experiencia específica en el componente de diseño y/o construcción, ¿son válidos los contratos de vías? Debido a que en la descripción del requisito dice "construcción o ampliación de parques o parques recreo o escenarios deportivos o campos o **espacio público** o urbanismo" Y en la definición de espacio público en la experiencia general dice "se entenderán como espacio público los parques, plazas, plazoletas, zonas verdes, **vías (incluyendo calzada y andén)**, alamedas y malecones, de naturaleza pública, es decir, que ostenten la condición jurídica de bienes de uso público", lo anterior enmarca vías como válido.*

**Respuesta:**

El proponente deberá verificar que en el alcance u objeto del contrato a presentar cumpla con lo requerido en el numeral 4.1 (a) en lo referente a "(...) vías (incluyendo calzada y andén)"

**Aclaración No. 2**

*En la página 64 de la experiencia específica piden unas áreas de diseño y construcción para acreditar la experiencia siempre y cuando el contrato que se está aportando contemple objetos **diferentes a** "construcción o ampliación de parques o parques recreo o escenarios deportivos o campos o espacio público o urbanismo", ósea que si se acredita la experiencia con los anteriores objetos no se debe acreditar cantidades de diseño y obra? Solo que cumpla con los SMLV solicitados?*

**Respuesta:**

En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Calificación, ítem **4.1 (a)** se indica que el proponente debe cumplir experiencia en: "(...) Experiencia en contratos de diseño y construcción de espacio público u obras de urbanismo, como contratista, miembro de una APCA o, subcontratista por lo menos en los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de cierre y recibo de ofertas."

Además, en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Calificación, subnumeral 4. Experiencia, ítem **4.2 (a)** se estipula:

*"(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de construcción o ampliación de parques o parques recreo deportivos, o campos o escenarios deportivos o espacio público y/o urbanismo con un área intervenida mínima por cada lote como se señala a continuación, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato:*

*Lote 1 y 4:*

*Área diseñada:*

*• de parques o parques recreo deportivos, o campos o escenarios deportivos o espacio público y/o urbanismo con un área intervenida mínima de 3100 m2*

*Área construida:*

*• de parques o parques recreo deportivos, o campos o escenarios deportivos o espacio público y/o urbanismo con un área intervenida mínima de 3100 m2*

*Lote 2 y 3:*

*Área diseñada:*

*• de parques o parques recreo deportivos, o campos o escenarios deportivos o espacio público y/o urbanismo con un*

área intervenida mínima de 2.200 m<sup>2</sup>

Área construida:

• de parques o parques recreo deportivos, o campos o escenarios deportivos o espacio público y/o urbanismo con un área intervenida mínima de 2.200 m<sup>2</sup> (...)"

Por lo anterior, los requerimientos de experiencia específica contenidos en el SDO son claros para que el proponente realice la revisión y verificación del cumplimiento.

#### 5. Posible Oferente No. 5 correo electrónico enviado el 21 de mayo de 2024 a las 12:46 p.m.

##### Aclaración No. 1

Teniendo en cuenta que, dentro de los pliegos de condiciones, la entidad menciona que:

**Página 20 Licitantes elegibles:** "4.8. Las empresas y las personas pueden ser declaradas inelegibles si así está indicado en la Sección V

**Página 47 Abono de la oferta:** Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual, deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente y sin anotaciones disciplinarias. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

Teniendo en cuenta que la entidad describiendo que las empresas y personas son declaradas como licitantes elegibles, es correcta nuestra interpretación, en que cualquier ya sea persona **natural** o jurídica, sea individual o en conjunto, pueden participar en el presente proceso de contratación, esta observación se hace, dado que a lo largo de los términos de condiciones es confusa la información relevante a las personas naturales o jurídicas como proponentes.

##### Respuesta:

No es correcta su apreciación, sin embargo para dar mayor claridad, se realizarán ajustes al IAL 11.1(l) que se verán reflejados en la enmienda No. 2.

##### Aclaración No. 2

Para la experiencia mínima habilitante, no es claro si hay que acreditar smmlv para el componente social, por consiguiente, solicitamos a la entidad aclarar cómo se deberá acreditar la experiencia en componente social.

##### Respuesta:

De acuerdo con lo expresado en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Calificación, ítem 4.1 (a) y 24.2 (a), el documento de SDO no solicita acreditar experiencia en el componente social.

Sin embargo, la sumatoria de los contratos debe tener en cuenta el valor del presupuesto total estimado de cada Lote, el cual incluye (Etapa I + Etapa II + Implementación componente social), expresado en SMMLV.

##### Aclaración No. 3

Teniendo en cuenta que el componente del presente proceso de contratación esta relacionado a vías de urbanismo en zonas locales de los municipios, solicitamos que la entidad amplie el objeto de acreditación de experiencia específica para el director del proyecto y el residente de obra, teniendo en cuenta que las vías y/o pavimentación tienen un componente de urbanismo.

##### Respuesta:

Teniendo en cuenta la especialidad de los proyectos, la exigencia de la experiencia específica del Director del proyecto y Residente de obra se mantiene, conforme a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 4 Personal Experto, *Expertos en Etapa I del contrato – estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos para cada Lote y Expertos para la ejecución de la Etapa II del contrato – ejecución de obra para cada lote.*

**Aclaración No. 4**

*En el caso del especialista eléctrico es pertinente aclarar que es un ingeniero que diseña y construye sistemas de redes eléctricas, tanto en urbanismo, residencial, comercial o industrial, por consiguiente, solicitamos a la entidad no limitar la experiencia del especialista eléctrico, y permitir que este acredite experiencia como especialista eléctrico en proyectos de infraestructura civil general, dado que su preparación académica no limita su desarrollo para un proyecto, pero se seguir así este requerimiento la entidad si esta limitando la participación de profesionales con una experiencia mas amplia.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la especialidad de los proyectos, la exigencia de la experiencia específica del Especialista Eléctrico se mantiene, conforme a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 4 Personal Experto, *Expertos en Etapa I del contrato – estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos para cada Lote y Expertos para la ejecución de la Etapa II del contrato – ejecución de obra para cada lote*, toda vez que los proyectos son al aire libre y los diseños podrán tener alternativas o combinaciones de sistemas de suministro de energía.

**Aclaración No. 5**

*En el caso del especialista hidráulico es pertinente aclarar que es un ingeniero que diseña y construye sistemas de redes hidráulicas y sanitarias, tanto en urbanismo, residencial, comercial o industrial, por consiguiente, solicitamos a la entidad no limitar la experiencia del especialista eléctrico, y permitir que este acredite experiencia como especialista hidráulico en proyectos de infraestructura civil general, dado que su preparación académica no limita su desarrollo para un proyecto, pero se seguir así este requerimiento la entidad si está limitando la participación de profesionales con una experiencia más amplia.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la especialidad de los proyectos, la exigencia de la experiencia específica del Especialista Hidrosanitario se mantiene, conforme a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 4 Personal Experto, *Expertos en Etapa I del contrato – estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos para cada Lote y Expertos para la ejecución de la Etapa II del contrato – ejecución de obra para cada lote*.

**Aclaración No. 6**

*En el caso del especialista en geotecnia, es pertinente aclarar que es un ingeniero especialista que se encarga de realizar y analizar estudios a los suelos objetos de intervención con el objetivo de determinar el sistema de cimentación más acertado, por consiguiente, no es viable limitar los tipos de proyectos para el especialista en geotecnia, ya que la cimentación en edificaciones de gran altura o proyectos de infraestructura vertical puede ser aun mas relevante en cuanto experiencia específica requiere un especialista en geotecnia, por consiguiente solicitamos a la entidad no limitar la experiencia específica del geotecnista y permitir que este acredite experiencia como especialista en geotecnia en proyectos de obra civil en general.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la especialidad de los proyectos, la exigencia de la experiencia específica del Especialista en Geotecnia se mantiene, conforme a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 4 Personal Experto, *Expertos en Etapa I del contrato – estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos para cada Lote*, toda vez que conforme lo indicado se establece lo siguiente: *“(…)Experiencia profesional específica como Especialista en Geotecnia en contratos de estudios y diseños para la construcción o ampliación: parques, o parques recreo deportivos o campos o escenarios deportivos o espacio público o urbanismo o en cualquiera tipo de edificación. (...)”*

**Aclaración No. 7**

*Teniendo en cuenta lo requerido en cuanto a los equipos necesarios para el presente proceso, cada lote deberá presentar las mismas cantidades de equipos independientemente la cantidad de municipios que compongan el lote, es correcta nuestra Inter presentación respecto a la acreditación de la cantidad de equipos que se deberán acreditar.*

*Basándonos en las observaciones anteriores, solicitamos respetuosamente a la entidad que proporcione respuestas específicas a cada una de ellas. Esto es fundamental para garantizar una selección imparcial y evitar la declaración desierta del proceso. Además, esta acción es crucial para asegurar la pluralidad de oferentes, un principio fundamental en el proceso de contratación.*

**Respuesta:**

El contratista deberá garantizar que cuenta con el personal mínimo requerido para cada Lote y cumpliendo la dedicación mínima por proyecto, conforme lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 4 Personal Experto, *Expertos en Etapa I del contrato – estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos para cada Lote y Expertos para la ejecución de la Etapa II del contrato – ejecución de obra para cada lote.*

En caso de participar en varios proyectos deberá garantizar que la dedicación no supere el 100%, la cual es verificada por la interventoría.

**6. Posible Oferente No. 6** correo electrónico enviado el 21 de mayo de 2024 a las 2:51 p.m.

**Aclaración No. 1**

*En vista del contenido de los términos de referencia del presente proceso, notamos que la entidad probablemente esta cometiendo un error y falta de congruencia en cuanto al criterio de los posibles participantes, a continuación, enunciarnos la discrepancia dentro del anexo "Documento de adquisiciones":*

**Página 20 Licitantes elegibles:**

*"4.8. Las empresas y las personas pueden ser declaradas inelegibles si así está indicado en la Sección V*

**En la página 144" actores –**

**"Ejecutores: Personas jurídicas,** *contratadas por el fideicomiso que administra los recursos del Programa para realizar los estudios, diseños y construir las obras priorizadas en los proyectos de espacio público, incluido el acompañamiento social necesario, de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, financieras y administrativas a que haya lugar".*

*Dicho esto, solicitamos a la entidad no restringir la participación únicamente a personas jurídicas y mantenerse dentro del concepto general de licitantes elegibles, que incluye tanto a empresas (personas jurídicas) como a personas (personas naturales). De lo contrario, podría estar incurriendo en extralimitaciones y limitando la pluralidad de participación en el proceso.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta las características y necesidades del proyecto, se requiere la participación de persona jurídica de manera individual o en APCA.

**7. Posible Oferente No. 7,** correo electrónico enviado el 24 de mayo de 2024 a las 5:55 p.m.

**Aclaración No. 1**

*"en cuanto a la experiencia específica aparecen las siguientes:*

*Nota 5*

**5 En el caso de una APCA, no se sumará el valor de los contratos terminados por sus miembros para determinar si se ha cumplido el requisito del valor mínimo de un solo contrato, sino que cada contrato ejecutado por cada miembro deberá satisfacer el requisito del valor mínimo de un solo contrato exigido a las entidades individuales. Al determinar si la APCA cumple el requisito del número total de contratos, únicamente se sumará el número de contratos terminados por todos los miembros, cada uno de un valor igual o superior al valor mínimo exigido.**

**Nota 9**

*9 En el caso de una APCA, no se sumará el valor de los contratos terminados por sus miembros para determinar si se ha cumplido el requisito del valor mínimo de un solo contrato, sino que cada contrato ejecutado por cada miembro deberá satisfacer el requisito del valor mínimo de un solo contrato exigido a las entidades individuales. Al determinar si la APCA cumple el requisito del número total de contratos, únicamente se sumará el número de contratos terminados por todos los miembros, cada uno de un valor igual o superior al valor mínimo exigido.*

*En el caso de la creación de un APCA cuyos miembros son los miembros que ejecutaron un mismo contrato esta experiencia por que no puede ser la sumatoria valedera como un solo contrato, y el objeto está relacionado con los exigido solo que los porcentajes de participación son diferentes*

**Respuesta:**

En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 4.2, en la columna 5, para APCA (constituido o por constituir), se establece que “todos los miembros en su conjunto deben cumplir el requisito” que, al analizarlo con la Nota 9, significa que los integrantes de la APCA deberán cumplir el requisito del valor mínimo para los contratos exigidos a las entidades individuales, es decir, que cuando un integrante de la APCA presente un contrato como parte de la acreditación de la experiencia específica, dicho contrato deberá tener un monto de mínimo el cincuenta (50%) del presupuesto estimado para la etapa que corresponda a la actividad a acreditar del lote para el que presenta su oferta.

La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica por parte de la APCA, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto total estimado por lote al que se presente.

Es claro entonces, que se está cumpliendo el objetivo de una APCA, en la medida en que se permite aunar esfuerzos para concretar el objetivo común que, para el caso puntual, corresponde a acreditar la experiencia igual o mayor a 1,5 veces el presupuesto por lote. Es decir, la Nota 9 no busca establecer que todos deban certificar el 100% de la experiencia, sino que los contratos que cada integrante del APCA presente cumpla el porcentaje mínimo de la etapa a acreditar (según sea numeral i o ii), y es entre el total de los contratos que todos los integrantes presenten, que se evalúa el cumplimiento del 1,5 veces el valor del presupuesto.

Además, la Nota 5 hace referencia a cuando el contrato con el que se pretende acreditar experiencia haya sido ejecutado en calidad de subcontratista.

Como se indica en el documento SDO, estos proyectos están financiados con recursos del contrato de préstamo BIRF 9246-CO por lo que, es de obligatorio cumplimiento las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018 (“Regulaciones de Adquisiciones”), así como los documentos estándar aprobados por el Banco Mundial para la ejecución del Programa.

Dado en Bogotá D.C., el 28 de mayo de 2024.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL  
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**